Ref. Ejecutivo Singular
Rad. 2022 00027
Dte. COOPERATIVA COOPJURIDICA
Ddo. LUIS ALBERTO CARABALI RODRIGUEZ
MELBA CARABALI SANCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 091

Guachené Cauca, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez, revisada la liquidación de costas y agencias en derecho elaboradas por la Secretaría del Despacho Judicial, encontrándose que la misma es ajustada a derecho conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado, hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 12 de MAYO de 2023
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7d41bf2f49a3101274e4838228dab5d368518f67820d28742d53be98f895d8**

Documento generado en 11/05/2023 11:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica